

Acuerdo 10 DE 2015

"Por el cual se establecen los parámetros para otorgar créditos condonables para la matrícula y sostenimiento en educación superior de los jóvenes de estratos 1, 2, 3 y 4".

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el decreto Nacional 111 de 1996, el Decreto Municipal 06 de 1998 Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

Artículo 1. Objeto: Con el fin de garantizar el acceso y permanencia de las personas de estratos 1, 2, 3 y 4 en la educación superior, se otorgarán créditos condonables para la financiación de matrícula y sostenimiento en programas académicos de pregrado ofrecidos en el Valle de Aburrá, y que cuenten con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación.

Artículo 2. Componentes: Tendrá los siguientes componentes:

- **Financiación:** mediante créditos condonables, la matrícula y gastos de manutención en educación superior, según reglamentación que se expida para tal efecto.
- **Condonación:** mediante servicio social, rendimiento académico y según la pertinencia del programa académico en relación con el nivel de formación y con la vinculación de este a los clúster y a los programas estratégicos de ciudad.
- **Cobro:** según requisitos de renovación y de saldos no condonables al momento de consolidar la deuda.

Artículo 3. Metas: Estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del Municipio de Medellín, las cuales deberán ser acordes al plan de desarrollo de cada administración. En todo caso se deberá garantizar la financiación de la cohorte completa de cada convocatoria (Cumplimiento del compromiso del número de giros)

Artículo 4. Convocatorias: se garantizará la realización de las convocatorias públicas semestrales para el otorgamiento de este crédito condonable.

Artículo 5. Reglamentación: Facultase al señor Alcalde por un término de seis meses, para reglamentar las bases generales del programa, los criterios de selección, montos financiables, las obligaciones de los beneficiarios para la permanencia en el programa, los requisitos y mecanismos de condonación, las formas de amortización e intereses, los programas elegibles y los requisitos que deben cumplir

las instituciones de educación superior del Valle de Aburrá para pertenecer al programa.

Artículo 6. Convenios con las Instituciones de Educación Superior del Valle de Aburrá: Las instituciones de educación superior que se vinculen al Fondo Medellín EPM para la financiación de la educación superior, deberán suscribir un convenio con la Agencia de Educación Superior de Medellín –Sapiencia-, en el que se comprometan a:

- Garantizar una contrapartida en el caso de que la matrícula exceda los topes máximos financiados por el programa.
- Asegurar espacio para el cumplimiento del requisito de la prestación del servicio social y de esa manera acceder a la condonación respectiva por la realización de este tipo de actividades. Igualmente podrá prestar el servicio social, en la comuna, barrio, corregimiento o vereda donde resida el estudiante.
- Las demás que sean requeridas para el buen funcionamiento del fondo.

Artículo 7. Supervisión: Para garantizar la transparencia del programa, y de acuerdo con las normas de contratación estatal, se seleccionará una entidad de reconocida idoneidad para realizar la interventoría del programa, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades competentes para efectos de control y vigilancia.

Artículo 8. Sapiencia realizará la administración de los recursos mediante fiducia o una cuenta especial, de manera que se garantice que los dineros que se destinen al programa sean aplicados exclusivamente en el mismo.

Artículo 9. Fuente de Recursos: La fuente de recursos y financiación de este programa provendrá de Excedentes Extraordinarios de EPM, las partidas presupuestales que se destinen dentro del presupuesto municipal, así como los rendimientos financieros de los valores trasladados, donaciones o aportes de cualquier entidad y los recursos del recaudo de la recuperación de cartera de los estudiantes que no condonen de acuerdo con el reglamento del Fondo Medellín EPM para la financiación de la Educación Superior.

Parágrafo: La Administración municipal apropiará los recursos para la ejecución del presente acuerdo.

Artículo 10. Transición: Las disposiciones del presente Acuerdo serán aplicables a los beneficiarios actuales de los diferentes fondos que financian la política de acceso a

la educación superior del Municipio de Medellín, en lo que les sea más favorable.

el Acuerdo 34 de 2007, el Acuerdo 53 de 2010, y toda la normativa que le sea contraria.

Artículo 11. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio y deroga

Dado en Medellín a los 26 días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretario

GERMÁN ALBERTO PATIÑO DÍEZ

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado.

Secretario

GERMÁN ALBERTO PATIÑO DÍEZ